



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **356**, DE 2008

(29 DIC. 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL COBRO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS FUERA DE VÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente por las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 7, 8 y 12 numerales 1 y 18

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Del cobro de los estacionamientos. Únicamente se podrá cobrar la tarifa fuera de vía autorizada por el Gobierno Distrital, teniendo en cuenta las características particulares de cada estacionamiento, la cual deberá permanecer expuesta a la vista de los usuarios. En todo caso, la liquidación de la tarifa fuera de vía, se cobrará por minutos.

ARTÍCULO 2.- Componentes y Tope Máximo de las tarifas. Las Secretarías de Movilidad y Planeación Distrital, tendrán un plazo hasta de seis meses, para definir mediante Decreto, los topes máximos de la tarifa en los estacionamientos fuera de vía, teniendo como tope máximo el establecido en el Decreto Distrital 019 de enero de 2008 y los decretos reglamentarios que lo modifiquen aplicando siempre los siguientes componentes así:

FACTORES DE CÁLCULO DE LA TARIFA DE COBRO POR MINUTO

$$VMPM = CMPM * FDZ * FTV * FNS$$

PARAMETRO	DEFINICIÓN
VMPM	Valor Máximo Por Minuto: Es el valor máximo que puede cobrarse por minuto en el estacionamiento
CMPM	Costo Máximo Por Minuto: Es el costo máximo autorizado por minuto.
FDZ	Factor de Demanda Zonal: Es el factor de demanda por la ubicación del estacionamiento dependiendo de la zona en la cual se encuentra ubicado. Este factor de demanda será definido por la Secretaría Distrital de Planeación y fluctuará entre 0.5 y 1.0, calculado a partir de las Zonas Normativas por Demanda de Estacionamiento definidas en el POT (Decreto 190 de 2004), área de actividad en la que se localiza y estrato del sector.
FTV	Factor por Tipo de Vehículo: Factor que fluctuará, entre 0.1 y 1.0., el cual se ajustará al cobro por el tipo de vehículo que sea estacionado. (Buses, camiones, busetas, autos, camionetas, motocicletas y bicicletas)

PARA: GINA LUQUE.



GINA EVQUE
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **356**, DE 2008

29 DIC. 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL COBRO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS FUERA DE VÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FNS Factor por Nivel de Servicio: Factor asociado con el tipo de estacionamiento ofertado, cumpliendo la reglamentación vigente sobre la prestación del servicio y a partir de la escala identificada a continuación:

Factor	Características del Estacionamiento
1.0	En altura o subterráneo con dos ó más niveles.
0.9	Subterráneo, un solo nivel y 50 cupos ó más.
0.8	Subterráneo, un solo nivel y con menos de 50 cupos.
0.7	A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada, y con 50 o más cupos
0.6	A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada, y con menos de 50 cupos
0.5	A nivel, pisos en afirmado o césped y los asociados a un uso.

Lo anterior no excluye la posibilidad de que se apliquen fórmulas como el no cobro por compras en determinados establecimientos de comercio y el cobro por mensualidades, días, horas continuas que impliquen un precio por hora inferior al normalmente vigente en el correspondiente parqueadero

Artículo 3.- Pólizas de Responsabilidad. La persona natural o jurídica que preste el servicio de estacionamiento fuera de vía, constituirá una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Anual por cada uno de los inmuebles dedicados a ésta actividad, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada cuyo valor será reglamentado por la Administración Distrital. Esta póliza tendrá por objeto, responder ante los usuarios por daños o hurto que sufran los vehículos y sus accesorios.

Parágrafo: Al ingresar un vehículo a un estacionamiento se le entregará a su conductor, un comprobante que contenga los datos de la compañía aseguradora que expide la póliza de responsabilidad civil.

Artículo 4- Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HIPÓLITO MORENO GUTIÉRREZ
Presidente

MARTHA LUCÍA CIPAGAUTA CORREA

ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CA

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

SAMUEL MORENO ROJAS

Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.

YURI CHILLÁN REYES

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. (E)

29 DIC. 2008